

Revista mensual de economía práctica

Decano de la Prensa de Previsión

Organo de la

Asociación Hispano-Americana Propagadora de la Previsión y del Ahorro

Fundador:

Iltmo. Sr. D. José Ignacio Suárez de Urbina Cañaveral y Manuel de Villena

Publicación del PATRONATO SOCIAL DE BUENAS LECTURAS

SUMARIO

Reforma que se impone, por Luis Massó y Simó. – Del seguro marítimo. – Bengalas, por Antonio de Llanos. – Una disposición testamentaria. – La suspensión de la línea de Filipinas, por J. O. M. – Orientaciones generales acerca de la nueva entidad para el fomento de la cooperación, por Antonio Gascón y Miramón. – Un incendio de trágicas consecuencias. – «El Pueblo Católico» de Jaén, por LL. Hace falta una ley, por Coloma. – Noticias. – Los accidentes callegieros en Londres. – La cooperación en Agricultura, por Marqués de Casa Pacheco. – Crónica de la previsión y del ahorro, por Ruíz de :=: :=: Tudanca. – De mi archivo asegurador, por Batista :=: :=

AÑO XLVI. - 2.ª EPOCA, NÚM. 89. - MAYO DE 1930

Asuntos de Redacción y Colaboración:

OFICINA CENTRAL

Calle Fuencarral, núm. 138, 1.º Dcha.

MADRID

Asuntos de Administración y Servicios: (Casa-Palacio del Duque de Medinasidonia)

Calle Rey Heredia, número 13 —
 CÓRDOBA



28308(0)3

REVISTA MENSUAL DE ECONOMÍA PRÁCTICA

ÓRGANO DE LA

HISPANO-AMERICANA PROPAGADORA DE LA PREVISIÓN Y DEL AHORRO ASOCIACION

FUNDADA POR EL «PATRONATO SOCIAL DE BUENAS LECTURAS»

SOCIOLOGIA DE LA VIVIENDA

REFORMA QUE SE IMPONE

que es imprescindible en absoluto poner remedio a tales males.

No se nos oculta que no se trata exclusivamente de un problema nacional, y que algo muy parecido ocurre en todas partes; pero esta consideración no debe servir de excusa para dejar de acometer la necesaria reforma.

Con ello daríamos un alto ejemplo a los demás pueblos siguiendo precisamente un camino emprendido que parece ser el señalado a España en la actualidad por el destino, ya que nuestro país pesa, hoy por hoy, en la conciencia del mundo por determinados rasgos de originalidad, que en las aplicaciones de las ciencias nos han permitido volar en un nuevo aparato que ofrece inmenso porvenir, así como atravesar por primera vez el Atlántico de una manera científica en un vuelo que admiró al mundo entero. Por otra parte, determinados ensayos de orden político-sobre los que nos abstenemos de juzgar-impregnados de originalidad, despiertan la curiosidad de todas las naciones. Ya era hora de que dejásemos de imitar servilmente al extranjero y pensásemos por nuestra cuenta. En este problema tan angustioso de la vivienda social, puesto que la resolución es perentoria, debemos actuar inmediatamente adelantándonos a los demás países caminando rápidamente hacia una solución, sin esperar a que fuera de España sea intentado.

La solución del problema tiene dos fases completamente distintas, que hemos de estudiar separadamente. En primer lugar, es indispensable una actuación autoritaria que reaccione contra los males señalados, los disminuya, los corrija en las edificaciones y ejerza la debida tutela sobre la salud pública fisiológica y moral. En segundo lugar, hace falta después una función constructiva que transforme nuestras ciudades en cuanto se relaciona con la vivienda social, para lo que es indispensable, como ya veremos, la ayuda de los

Es indiscutible que el negro cuadro que hemos pin- Gobiernos, pero limitada a encomendar tal función a tado en los anteriores articulos no puede continuar y quien debidamente corresponde, a la cooperación, y a auxiliarla para facilitar su funcionamiento.

> Empezando por ahora a ocuparnos de la acción autoritaria, que ya detallaremos minuciosamente en qué ha de consistir en los siguientes artículos, dada nuestra legislación municipalista actual que concede amplia autonomía a nuestros Ayuntamientos, deben ser éstos los encargados de ejercer dicha acción; pero, como la experiencia demuestra lo débil que es la autoridad municipai, el Estado debe apoyarla legislando clara y concretamente por una parte, estableciendo deberes para los Ayuntamientos, como una ampliación del Estatuto Municipal, así como rigurosas sanciones para los Ayuntamientos que no cumplan y, por otra parte, debe crear un organismo de inspección que fiscalice el cumplimiento de lo mandado.

> Para ello sería muy interesante robustecer las Juntas locales de Sanidad, completándolas con técnicos de la edificación, higienistas y sociólogos y haciéndolas depender de una organización central, asignándoles la misión de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias por parte de la autoridad municipal y siendo independientes de ésta en cuanto roce a su cometido.

> Al tratar de proponer una reforma de esta indole, señalada solamente en sus lineas generales, que han de ser precisamente las de una rigurosisima cruzada sanitaria en pro de la salud de todos, nosotros, que somos financieros y que sabemos que nada se hace sin dinero, y que los mejores propósitos se estrellan y quedan como letra muerta cuando no se les da una sólida base económica, hemos de presentar como punto originario de tales reformas el dotar a los Municipios y a las Juntas locales de Sanidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, para lo que los Municipios deberían ser autorizados por la Ley para imponer determinados impuestos que debieran racionalmente recaer sobre los

propietarios cuyos edificios mayormente atenten contra la higiene, sin que sea perentoria su demolición o reforma.

Una base de tributación sería la de la densidad de población, pagando más aquellos propietarios cuyas fincas sean habitadas por mayores números de personas por metro cuadrado de planta.

Pero dentro de la indeterminación de estos apuntes que el legislador ha de modular transformándolos en un cuerpo legal, sea cual sea la forma definitiva que se adopte, es absolutamente indispensable que la reforma se realice, para evitar que la muerte arrastre a tantos infelices, que nuestras clases modestas sean víctimas de las enfermedades y de la miseria, para que la moralidad se restablezca y para que la familia pueda adquirir una sólida base en el hogar decente y pueda servir a su vez de fuerte sustentáculo de una España futura, sana, trabajadora, honrada y grande.

LUIS MASSÓ Y SIMÓ.

Fundador del Banco de Ahorro y Construcción.

Del seguro marítimo

Uno de los problemas del seguro más debatidos durante el pasado año, y que no ha perdido actualidad en éste, sino que, antes al contrario, ha crecido en interés, es el relativo al seguro de los grandes trasatlánticos, monstruos del mar dedicados al tráfico de pasajeros, de los cuales hay varios en proyecto.

Siempre fué grave este problema, por cuanto nunca ha sido fácil obtener una corbertura total del riesgo de la nave, y los armadores han debido contentarse con un seguro adecuado a la capacidad total del mercado, pero no al valor real de la nave. Este límite se fijó, poco tiempo ha, en 1.860.000 libras esterlinas, pero al verificarse el seguro del paquebote «Bremen», del Lloyd Norte Alemán, fué establecido un nuevo límite, toda vez que el mercado germano aceptó la integridad del seguro en 2.500.000 libras. Pero, aun así, cuando estos aseguradores trataron de distribuir sus excedentes, encontraron considerables dificultades para hacer el reaseguro en la forma ordinaria. Desde luego, fué preciso pagar a los reaseguradores más del doble de la prima originaria, y lo que aun es más, con la inseguridad de que el riesgo quedase cubierto por completo en el reaseguro. El buque resultó así cubierto por una cantidad enorme, y Her A. W. Schnes, presidente de la Asociacion de Aseguradores alemanes, en la reciente reunión del «Verband», celebrada en Viena, al poner de relieve el hecho, hizo resaltar el éxito de la empresa.

No obstante esto, es cada día más difícil el conseguir la cobertura del riesgo total en estos grandes navios, y el problema sigue en pie en toda su integridad. Mejor dicho, agravado por el número de monstruos marinos en construcción en la actualidad, o anunciados por la Cunard y la White Star, la Generale Trasatlantique, que proyecta uno superior al «Ile de France», y otras empresas americanas, más dos que se construyen para Italia, y probablemente alguno más, que no dejará de surgir en esa lucha y competencia que se ha desatado entre las empresas para llevarse el cetro de la rapidez y de la monstruosidad de sus naves.

Los dos buques que construye Italia tendrán un costo superior a tres millones de liras, excesivo para la capacidad aseguradora del mercado italiano, y aun

cuando consiga ésta un acuerdo con el mercado británico, que parece buscar, la situación se agravará al presentarse al mercado el seguro de los anunciados buques de otras naciones cuya construcción está prevista. Viene a aumentar las dificultades el que después de los siniestros del «Europa» y del «París», debidos a incendio, y algún otro menor en importancia, es todavía menos probable que los aseguradores se muestren propicios a correr tan peligroso riesgo.

De estos hechos se deduce una tendencia, cada vez mayor, a limitar la participación de los aseguradores en el riesgo de los grandes buques de pasaje, y esta política de cautela, cuando los capitales asegurados se cuentan por millones, limita la potencialidad del mercado, produciendo un gran aumento en la cuantía de las primas y originando un estado de indecisión en el mercado.

Todo ello justifica cierta tendencia a la intervención del Estado en el mercado, si los aseguradores, armadores y consignatarios no consiguen ponerse de acuerdo para encontrar el medio de cubrir el riesgo de los trasatlánticos. Ahora bien: ni el uno ni los otros podrán resolver prácticamente el problema si no se encuentra el medio de salir al encuentro del riesgo.

Pueden los armadores disminuir las masas asegurables adoptando el seguro mutuo para parte del capital a cubrir; pero esto, en realidad, no sería bastante a mejorar la situación, a menos que esta parte así asegurada sobrepase los límites de lo prudencial. Pero, aun así, tendríamos que la solución habría de buscarla siempre en el mercado del seguro marítimo, y por lo tanto no se vislumbra todavía.

En rigor de principios, los aseguradores maritimos deben culvir totalmente los riesgos que soliciten para sus buques los armadores, y por lo tanto, a ellos corresponde ponerse en situación económica que lo permita. ¿Se declararán fracasados en esta aspiración? ¿Necesitan para poder actuar eficazmente, el auxilio del Estado? He aquí las dos interrogaciones en que reside la clave del problema.

Hasta ahora no se vislumbra cuál puede ser el camino de la solución, y, entretanto, el seguro marítimo continúa inestable y atravesando la crisis ya tan conocida y comentada.

BENGALAS:

(APUNTES PARA UN ALBUM)

Ahorrar si, pero después que hayas comido, después que te hayas comprado esos zapatos que precisas, después que hayas logrado alejar tu espíritu de las pesadumbres que te conmueven...

No digas que ese pobre hombre que acaba de pasar vive.

Existe, pero no vive.

Sus privaciones constantes, su descentramiento de la esfera en que la sociedad le colocó; sus sacrificios, sus renunciaciones continuas hacen de ese hombre un guiñapo más que un hombre.

¡Qué vive, qué vive!

¡A cualquiera cosa se llama vivir!

¿Dices que a fin de ahorrar has suprimido tu merienda?...

Eres un neclo.

Por ese camino se va a la farmacia, por ese camino se va al hospital...

Algunos sociólogos, de esos que estudian sociología en un confortable despacho donde arden haces de leños

en la chimenea, afirman que la prosperidad del obrero yanqui se basa en su eminente espiritu ahorrativo.

¡Puede ser, puede ser!

Pero... puede ser, porque... puede ser.

Si, porque puede ser...

El obrero yanqui ahorra, indudablemente.

Pero el obrero yanqui ahorra después de pagar sus trajes decorosos, después de pagar las facturas del sombrero y de los vestidos de su mujer y hasta después de satisfacer el plazo de su automóvil Ford con el que lleva al cine y al paseo a su familia.

Tendenciosos sociólogos, el obrero yanqui, pues, ahorra porque está bien retribuido, porque está espléndidamente pagado, porque cobra lo que debe cobrar.

Cristianizar al pueblo, cristianizar a sus directores, cristianizar el ambiente social es enriquecer al país...

Un café con media tostada, un bocadillo, cualquier ingestión alimenticia puede valer más que ahorrar el importe del dinero que cuesta...

ANTONIO DE LLANOS

Una disposición testamentaria

Se publican en Buenos Aires dos revistas ilustradas muy interesantes y primorosamente editadas, que se titulan: «La novela semanal» y «El Suplemento», bajo la dirección de don Miguel Sans, en cuyas publicaciones se miran con verdadero amor las cosas de España.

En esta última, o sea en «El Suplemento», leemos una curiosa anécdota que sin duda desconocerán nuestros lectores, y por tratarse de la distinguida personalidad del celebrado autor, e inspector de Seguros don Pedro Muñoz Seca, vamos a reproducirla:

«Don Pedro Muñoz Seca iba todas las mañanas al café de Levante, donde pedía café con media tostada. Al entrar compraba el «A B C», leyéndolo mientras se desayunaba.

En el momento de marcharse, llegaba indefectiblemente una pobre mujer, a la cual daba la media tostada y el «A B C» que ya había leido para que lo vendiera y sacara la «perra chica» que entonces valian los periódicos.

Esto se repitió durante más de año y medio, hasta que un día la vieja dejó de acudir al café a recoger la media tostada y el periódico.

Una semana más tarde, se presentaron al famoso comediógrafo dos pobres mujeres.

- -Echará usted de menos-le dijeron-a la anciana que venía todas las mañanas.
 - -Sí-replicó Muñoz Sece-. ¿Está enferma?
- -No, señor. Ha muerto. Nosotras la hemos asistido. Y ha hecho testamento.
- —¿Pero es que tenía fortuna? interrumpió extrañado don Pedro.
- —No, señor. Pero a ésta la deja el «A B C», y a mi la media tostada.

Muñoz Seca cumplió la última voluntad de la finada y siguió entregando a las legatarias el periódico y el panecillo.»

La suspensión de la línea de Filipinas

La disposición del ministerio de Marina publicada en la «Gaceta» número 63 del 4 de marzo último suprimiendo el servicio postal que prestaba la Compañía Trasatlántica Española, formando parte del cuadro de comunicaciones de que todavía es concesionaria, ha causado la gran sorpresa que era de esperar, por lo que significa la radical decisión llevada a la práctica que indudablemente, supone la creación de un funesto precedente, que dice muy poco en favor de los buenos deseos que parece ya existían en pro del resurgimiento de nuestra marina mercante subvencionada.

Si esta supresión realmente obedece a economizar la subvención que corresponde a la línea en cuestión, más la parte proporcional de la cantidad total que a la Compañía Trasatlántica le satisface el Estado, por razón de pérdidas, dividendos y otras atenciones, se demuestra claramente que el plan que se intenta seguir es el de no estudiar el problema y terminar cuanto antes. Claro es, que desapareciendo las causas los efectos no existen, y las preocupaciones que se originan

cesan automáticamente.

Hay que reconocer, que la forma en que se prestaba ese servicio postal era realmente inadmisible, ya que, reducido a cuatro expediciones anuales, no significaba más que los restos de una determinada organización. Que los buques que a esta línea se han dedicado no reunen las debidas condiciones propias de las exigencias de la línea, más comercial que de pasaje, y por lo tanto las pérdidas han de ser importantes además del desprestigio consiguiente, al compararlos con los grandes «liners» que las marinas extranjeras dedican a estos servicios. Desprestigio que se acentuó y que fué total cuando en la anterior reorganización se puso en práctica la peregrina iniciativa que afortunadamente no duró mucho, de prolongar la línea hasta el continente asiático, recalando en sus principales puertos.

Pero de todo lo que se puede argumentar, es indudable que es susceptible de reforma total o parcial si el estudio está bien orientado y se parte del principio, que es básico e imprescindible, de que España tenga líneas subvencionadas como tienen todos los países marítimos de importancia. Ahora bien; si con la cantinela de «que no se puede y hay que hacer economías» se termina con todo, huelgan ya los comentarios y todo lo que a marina mercante se refiere, puesto que de la subvencionada de altura no quedará seguramente más que una línea, y con el tiempo, de seguir en la forma que se sigue, también se procederá totalmente.

Siempre se ha dicho que no hay que buscar ganancias en la flota subvencionada, sujeta al pliego de condiciones de la concesión y soportando por tanto las exigencias propias del caso. Lo que hay que buscar siempre es la mejor orientación para evitar que las pérdidas, absolutamente inevitables, sean importantes, y por lo tanto, intentando siempre que domine el espíritu

comercial, hermanándolo con el riguroso cometido oficial. Unica forma de conseguir el estado floreciente de una determinada empresa naviera dedicada a los servicios postales.

Hay que lamentar esa grave decisión, que seguramente no será única si a todos los distintos aspectos se empleza por aplicar ese principio absoluto y radical. La solución del problema se impone, y el demorarlo es llegar a resultados como el actual.

* * *

A raiz de la supresión de la línea a que se hace referencia, la Prensa en general publicó unas declaraciones del excelentísimo señor ministro de Marina sobre el particular, contestando así indirectamente a la voz de clamor que levantó en algunos sectores la tan radical y definitiva determinación.

Dijo el ministro que en ese sector la balanza comercial no era absolutamente desfavorable, ya que se importaban de las islas Filipinas más de cien millones de pesetas oro, y solamente cuatro era el valor de las que se exportaban. Parece ser que la primera cantidad no es tan respetable como se ha dicho. Cree el excelentísimo señor ministro de Marina que al suprimir la línea con bandera española, esos importadores y exportadores van a cesar en el negocio que llevan a cabo, y que a lo mejor lo hacen ya desde hace años. Indudablemente que no, y el tiempo dará la razón.

Lo que ocurrirá es que, al desnivel que representan esas partidas, habrá que añadir la cantidad que por fletes se haya de satisfacer al extranjero, correspondiente a lo que transportaba ese buque español, que al fin y al cabo antes de la supresión quedaba en España, y venía por tanto a restar, aunque en poco, la cantidad de la diferencia de cifras.

Por lo demás, si algunos de los productos que se importan de esas islas, que son materias primas, algunos de ellos no se importan en bandera española, ¿no se van a importar ya en ninguna bandera extranjera?

Según ese criterio, habríamos de suprimir todas las líneas que tenemos, ya que no hay que mirar más que una simple estadística, por sencilla que sea, de exportaciones e importaciones, y después el estado de nuestra Hacienda, con la inevitable secuela de problemas que de todo ello, pero principalmente del aspecto a que se hace referencia, se derivan como conclusión.

En fin, lamentamos esa supresión, y quiera Dios que esa normalidad que todos anhelamos en el orden públiy constitucional no sea absolutamente fatal para la marina mercante española, que, a juzgar por el botón de
muestra, sigue incomprendida y regida únicamente por
el simple y exclusivista criterio personal, completamente distinto casi siempre, al que significa la opinión y las
enseñanzas.

J. O. M.

Orientaciones generales acerca de la nueva entidad para el fomento de la cooperación

La idea de fundar una Asociación independiente para el fomento de la cooperación en España ha tenido favo. rable acogida entre las personas de las más variadas opiniones. Ello anima a seguir adelante y hace esperar que la obra estará en marcha muy pronto.

Conviene decir algo acerca de las orientaciones generales de la nueva entidad. La cooperación despierta ya muchas simpatías en España, pero también muchos recelos. Dentro del mismo campo cooperativo hay gran diversidad de tendencias y matices. Si la obra ha de ser verdaderamente eficaz, es preciso que en ella puedan convivir y colaborar todos. Es preciso desvanecer los recelos y exaltar las simpatías. Y para ello ha de orientarse hacia una cooperación que no sea ni particularista, ni exclusivista, ni agresiva.

El problema del fomento de la cooperación es fundamentalmente un problema de cultura y de coordinación de esfuerzos. Es de esos problemas que no se pueden fraccionar. No se han de fomentar tales o cuales formas de cooperación en general y todas sus formas en particular, cada una a su hora y en el lugar donde tenga

ambiente favorable.

El buen éxito de un orden cualquiera de cooperación prepara y facilita el de los demás. En cada sitio debe comenzarse por la mayor necesidad, coincidente casi siempre con la facilidad mayor.

Así las mantequerias cooperativas de Dinamarca e Irlanda, los países guías de la cooperación agrícola, nacieron por adaptación de las normas establecidas para la cooperación de consumo rochdalianas. Y éstas no se generalizaron alli hasta después de triunfar las

cooperativas agrícolas.

De ordinario, para organizar sólidamente en los campos la cooperación de consumo, el camino más seguro y más rápido es, a pesar del rodeo, el de comenzar por la venta cooperativa del producto más característico del pais, con o sin transformación, sobre todo si hay gran masa con relativa homogeneidad en la materia y similitud de circunstancias en los productos. Y, a su vez nada facilita tanto la aceptación de las cooperativas de venta como la comprensión de los principios de las de consumo.

La cooperación de la vivienda está ligada estrechisimamente con la de consumo y con la de crédito.

Esta última es a menudo, y en casos muy distintos, la que mejor puede servir como de aglutinante y como foco de irradiación de esfuerzos.

Si lo hecho en una forma de cooperación repercute en las otras, tanto o más se nota esta repercusión de unas en otras comarcas. Ahora ya están organizados muchos olivareros de Jaén y a punto de organizarse los de Córdoba para la venta cooperativa de sus aceites. Es indudable que si esas dos provincias se hubieran

lanzado ya con total decisión, las seguirían en plazo brevisimo todas las demás. Y también lo es, que si algunas otras se organizaran pronto, en particular la de Ciudad Real, las de Sevilla y Cádiz y las de Extremadura, en donde la idea ya tiene muchos prosélitos, los indecisos que hay en Jaén y Córdoba acabarían de romper su indecisión, ya muy quebrantada.

De igual modo, el tener en marcha normal la organización correspondiente a un determinado producto facilita el establecimiento de las adecuadas para los demás. Los Mataderos cooperativos daneses fueron, en cierto modo, hijos de las mantequerías. Y la gran cooperativa de cementos fué luego resultado de unas y otros.

Si los naranjeros levantinos y los parraleros de Almería tuvieran ya resuelto su problema cooperativamente, lo de los aceites no ofrecería dificultad. Y el triunfo en esto prepara el de lo otro. Lo mismo cabe decir de los vinos manchegos, del azafrán, del corcho, de la almendra, de la cebolla, de la avellana de Tarragona, de los plátanos y tomates de Canarias, de tantas cosas. Cuanto en este sentido se haga por la carne de Galicia o la manteca de León, ayudará al pimentón de Murcia y reciprocamente.

Por todo ello, la nueva entidad podrá en ocasiones, y sobre todo al principio, si los medios no son muy abundantes, dedicar especial esfuerzo a tal o cual problema de momento, o tal o cual forma cooperativa, según la mayor necesidad, o la mayor facilidad, o la mayor ayuda recibida. Pero no supeditará artificialmente unas obras a otras, ni buscará la ventaja de un tipo cooperativo con daño de los demás. La cooperación, en su conjunto, ha de ser siempre antes que las cooperativas determinadas.

Si ha de huirse de todo particularismo, más se deberá huir de ser exclusivistas y de imprimir a la cooperación y a las obras sociales con ella relacionadas una orientación común preconcebida.

Para que todos puedan colaborar es preciso no buscar el predominio de ninguna forma cooperativa, de ninguna orientación. El Instituto por cuya fundación abogo deberá admitir en su seno aceptar la colaboración de individuos y, en su día, prestar ayuda a entidades que simpaticen con sus fines, cualesquiera que sean las tendencias y matices de unos y otras, pero sin comprometer ni tolerar que comprometan la perfecta neutralidad de la Asociación.

Asimismo ha de procurarse desterrar la creencia de que las cooperativas han de estar por fuerza en lucha a muerte con el comercio. Debe enseñarse a distinguir el servicio útil y la colaboración mutuamente ventajosa, del dominio injustificado y la explotación parasitaria. Si la historia cooperativa registra buen número de luchas, algunas cruentas, también consigna casos de buen acuerdo.

«Encontré muchos intermediarios en Dinamarca—dice Branson, notable profesor estadunidense—, pero son los intermediarios precisos, y los agricultores tienen bastante buen sentido para conocer cuáles lo son. No hay querellas entre las organizaciones agrícolas y los intermediarios. Trabajan juntos con mutua ventaja. Unos y otros prosperan y están satisfechos. Ni unos ni otros osan tratar a la otra parte poco limpiamente, pues las malas prácticas provocan la quiebra, tanto para los labradores como para los comerciantes. En cuanto a los intermediarios superfluos desparecieron de Dinamarca hace tiempo, o los más de ellos, pues los agricultores los persiguen como a la caza.»

Inspirado en esta idea propuse al Congreso de Agricultura, celebrado en Sevilla en septiembre último, la siguiente conclusión, que fué aprobada por unanimidad:

«La cooperación no supone necesariamente la elimi-

nación de los intermediarios. Muchos son útiles, necesarios algunos. El desarrollo de la cooperación debe ser fuerte, pero no agresivo, dando tiempo (casi siempre lo da ya su misma evolución natural), a que todo trabajo honrado se reacomode a las nuevas circunstancias y siga teniendo la justa recompensa. Los obstáculos existentes deben ser removidos. En particular, los intermediarios que se han erigido en dominadores de algunas de las ramas del puente que une a la producción con el consumo deben ser desposeídos de ese dominio para dejar el paso expedito y libre.»

Una cooperación así entendida, ni particularista, ni exclusivista, ni agresiva, puede merecer el apoyo de todos. Y cada vez se vé más claro que puede provocar en España una sana revolución pacífica, suprimiendo o humanizando bastantes luchas y aumentando el bienestar general.

ANTONIO GASCÓN Y MIRAMÓN.

Un incendio de trágicas consecuencias

Hace meses se produjo un incendio en un hospital de Cleveland, en el que murieron 122 personas.

Ahora se conocen las causas de esa terrible hecatombe, que son las siguientes:

En una de las dependencias del hospital estaban depositadas tres o cuatro toneladas de fibras nitro-celuloides, producto muy inflamable y explosivo. Esta dependencia tenía tres metros de altura y 50 metros cuadrados de superficie próximamente.

Debido sin duda a una mayor elevación de temperatura, producida por un escape de vapor de un tubo que atravesaba el local, se descompusieron algunas fibras. Los gases entraron en contacto con la llama de una lámpara de gas, colocada en un departamento próximo, y provocaron la explosión de todo el stok.

El fuego se esparció inmediatamente por el corredor de circulación, invadió todas las bodegas y fué aspirado por los huecos verticales que envolvian las diversas canalizaciones que servian las clínicas. Se acumularon allí; se concentraron en el techo de vidrio que cubría el «hall» central, y explotaron de nuevo, diez minutos después de la primera explosión, destruyendo el techo y el suelo del tercer piso.

No hubo incendio propiamente directo; las muertes fueron todas causadas por envenenamiento, pues los vapores resultantes de la combustión del nitro-celuloide contienen oxido de carbono y gases nitrosos del más terrible efecto. 225 personas había en el establecim ento. Muchas de ellas fueron encontradas sin vida en el mismo lugar en que se hallaban cuando respiraron los gases, otras murieron algunas horas después de haber sido sacadas de aquel lugar.

La prensa en general muestra su extrañeza por la deplorable instalación del almacén, que ha pasado desapercibida a las autoridades, siendo de una naturaleza tan peligrosa los productos alli guardados.

Todos los pisos comunicaban entre si y con las bodegas por los huecos verticales y por el patio interior, y las propias escaleras no eran defendidas de la invasión del fuego.

Este tristisimo ejemplo debe ser bien meditado por los arquitectos y jefes de empresas, que no deben ignorar que hay medios muy sencillos para conseguir que las construcciones se hagan de modo que no puedan ocurrir tales catástrofes.

"EL PUEBLO CATÓLICO" DE JAÉN

«El Pueblo Católico», de Jaén, ha publicado unos números extraordinarios con motivo del quinto centenario del glorioso Descenso a aquella ciudad de la Santísima Virgen de la Capilla.

Los números de «El Pueblo Católico» constituyen un verdadero alarde editorial que honra a la ilustrada Redacción del simpático diario y atestiguan con claridad meridiana el gran acierto de la empresa de tener al frente de la subdirección a periodista tan culto y batallador como a don Vicente Montuno Morente.

El texto de los citados extraordinarios tiene valor de archivo. El formato es una colección de álbumes digna de conservarse cuidadosamente. Contiene una verdadera profusión de interesantes grabados.

Felicitamos calurosamente al señor Montuno Morente por éxito tan señalado.

SONALL

HACE FALTA UNA LEY

ANTECEDENTES

El avance insospechado de la cooperación, ha hecho que las naciones progresivas se preocupen de encauzarle con leyes que son railes de este convoy magnifico. Méjico y la Argentina, Francia, Suiza y Bélgica y otros varios pueblos, han dado satisfacción en este sentido a los cooperatistas. En España hace muchos años ya que se pide una ley amplia y minuciosa, que esperan los cooperadores para promover el crecimiento de la cooperación. El Instituto de Reformas Sociales hizo estimables estudios y trabajos para el logro de tal fin, pero hasta ahora no se ha dado satisfacción plena a estas peticiones, porque lo que se hizo desde el poder legislativo es poco y malo. Ese Estatuto del Ahorro y Previsión, recientemente dado a luz, quiso meter en su redil lo suyo y lo ajeno; un desmedido afán de acaparamiento le lleva a la absorción de asuntos tan señalados y específicos y ajenos a él, como los Sindicatos Agricolas y las Cooperativas, y así sobre padecer incompetencia, realizó con prisas y miedo una labor legislativa llena de errores y lagunas. En España hace falta una ley completa cooperatista, y pidiéndola está la masa cada vez más voluminosa de los cooperadores.

En 1922 se propuso en el Pleno del Instituto de Reformas Sociales la creación de una Sección Especial de Cooperación, y mientras se llegaba a ello, fué preparando estudios la Sección de Asociaciones, y al año siguiente se desdobló, naciendo de ella la Sección de Cooperación, la cual comenzó por la estadística de las cooperativas existentes y el análisis de la legislación extranjera sobre la materia. Al Instituto fueron llegando proyectos de ley de distintos lugares españoles, donde la cooperación iba teniendo arraigo, y en el Ministerio comenzóse a pensar seriamente en llevar el problema a las Cortes.

Llegó en 1924 la Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales celebrada en Gante, coincidiendo con el XI Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, y ello contribuyó a que la idea de dictar una ley de cooperativas arraigase entre nosotros.

En 1925 se nombró una Comisión, presidida por el Subsecretario del Ministerio del Trabajo, que actuó sobre un programa dividido en seis bases y sobre numerosos estudios que recogieron del Instituto otros que llegaron a ella por varios conductos. Además se abrió un periodo de información pública, oral y escrita. A la oral no acudió nadie; a la escrita llegaron informes numerosos de entidades muy destacadas en el campo de la cooperación y estudios sociales.

Y se sucedieron los extractos y después las discu-

siones sobre las ideas de los informadores. Desde el principio surgió el tema importante de la necesidad de una ley para las cooperativas, especialmente establecida, prescindiendo de las disposiciones del Código de Comercio y la ley general de Asociaciones. Porque se da el caso de que Inglaterra y Francia, naciones maestras, no tenían ley especial de cooperativas, sino ordenaciones desperdigadas por su derecho positivo. Pero bien será advertir que en las islas británicas el tipo de ley que poseen es el que corresponde a un pueblo donde el movimiento cooperativo crece pujante sin estímulos y encauzamientos legales, y aun pudiéramos decir que contra las trabas de la ley.

Aqui el llevar al Código de Comercio una ley de cooperativas, era embarullar el Código y a la vez dejar incompleta la legislación cooperatista. Basta pensar en las dificultades que supondría la reglamentación en tal forma de las cooperativas de trabajo agrícola, de obreros de construcción, de enseñanza, etc., etc. Esto aparte de que en las cooperativas hay muchas cosas que no son comercio, y si éstas no se tocan, la ley queda incompleta, y si tratasen, constituirían un quiste en aquel cuerpo legal.

Así, pues, la Comisión antes dicha, decidióse por la realización de un proyecto exclusivo y completo, y escogieron los fundamentos siguientes para llegar a su fin:

Primero. La cooperación está atrasadisima en España si la parangonamos con la de otras naciones más adelantadas.

Segundo. Hay que impulsar el cooperatismo para acercarnos al del extranjero.

Tercero. Por tanto, la nueva ley no debe entorpecerlo, ni nacer indiferente, sino desarrollarlo y encauzarlo.

Cuarto. Cuanto se haga será costoso en mayor o menor grado para el Erario público, y de aquí que se debe adoptar un sistema intermedio, es decir, comenzar por poco, pero ayudar algo.

Quinto. La ley de cooperativas debe estar impregnada de cooperativismo, huyendo de aplicar las reglas para otras entidades discurridas.

Sexto. Hay que huir de radicalismos.

¿QUE ES UNA COOPERATIVA?

Es corriente el caso de la existencia de entidades que se llaman cooperativas sin serlo. En diferenciar las verdaderas de las falsas está la primera necesidad a que han de acudir las leyes. Falsas lo son aquéllas que se llaman así, como pudieran llamarse otra cosa bien diferente, unas veces de buena fe, por ignorancia, otras de mala fe, amparándose en un nombre que va cobran-

do prestigio. Pero también son falsas aquellas otras que, nacidas en el campo de la cooperación pura, fueron haciendo correcciones indebidas y separándose de los principios primitivos de la Rochdale, dejando filtrarse entre sus mallas al espíritu de lucro, o la tendencia a servirse de la entidad para fines distintos de la cooperación.

Y ello puede ser causa de que el Estado no se acabe de decidir a una protección generosa, para no dar beneficios a quienes no se lo merecen. Y he aqui porque lo primero que hace falta es la diferenciación y el apartado de las cooperativas puras, de aquellas otras que se llaman cooperativas, y tengan formas externas que las hagan pasar por tales, pero que en realidad no realicen cooperaciones. Y aun es preferible al estrechar las mallas, molestar a alguna buena cooperativa, antes que dar entrada en el redil de favorecidas a quien no lo haya ganado.

Ciertamente que algunas protecciones, las estatistas, son repudiadas por los pueblos muy entrados en la cooperación, por estimar que la intromisión del Estado es dañina en último término y puede llegar a ser disolvente. Pero España está en los primeros pasos del cooperatismo y precisa la ayuda estatal. Así le ocurrió a Finlandia, que hubo de recibir de arriba el impulso generador, retirándose el Estado, cuando vió afianzada la obra iniciada por él. Y esto nos convendría aqui: que la iniciación partiera del Poder Público, y que cuando hubiera madurado la obra se retirase. Que comience el Estado dando fuerzas y medios y termine vigilando.

Entre las ayudas primeras de carácter estatista que se necesitan, figura la que se relaciona con la exención de tributos. Hoy, fuera de las Cooperativas obreras, no tienen ventajas las entidades cooperatistas, en ocasiones, están peor tratadas que las entidades mercantiles; lo que no debe causar extrañeza, pues ni hay reglamentación que las diferencie ni inspección que sirva para esto; y la Hacienda pública se cierra a piedra y lodo, para que no se la filtren negociantes con el nombre de Cooperativas. Está en su derecho. Que se reglamente con estrechez la condición cooperatista, y entonces, no tendrá inconveniente el Fisco en beneficiarlas. Y así lo hará en distinta escala según la condición de la beneficiada, porque en este plan no ha de cuidarse sólo la cooperación, sino el Tesoro, que merece ser atendido por cuantos le mantienen, bien es verdad, que como los impuestos indirectos no pueden condonarse, no será mucho lo que al Erario se reste con la desaparición de los directos; en la mayor parte de los casos se reducirá a la renuncia de un nuevo ingreso, que de todos modos no llegaría nunca las arcas del Tesoro; y no debemos olvidar, que la cooperación promueve riqueza y está hecha por distintos caminos en bien del Estado.

Claro es que si la cooperación tomara tal desarrollo que dentro de ella entrase la mayoría de la nación, las exenciones radicales traerían grave daño a la Hacienda y establecerían irritante desigualdad entre quienes estaban dentro del grupo exento y los que estaban fuera.

Por eso quieren los más cautos, que la protección se sujete a dos principios: primero, que las cooperativas no resulten perseguidas, tal como hoy ocurre con algún fundamento de razón; y segundo, que se aligere la carga tributaria a las más modestas, que son, en suma, las que mayor acción social desarrollan, pero sujetándolas a una regulación rigurosa y a una vigilancia estrecha.

Pero, además, si las Cooperativas lo fueran todo, si España fuera una Cooperativa, alguien tenía que nutrir los presupuestos de ingresos del Estado, y por ello, en una o en otra forma, sobre la cooperación caería el gravamen total. Aparte de que protecciones a la masa, sin enriquecimiento de ningún particular, deben ser las más estimables.

ORGANISMO DIRECTIVO

La Alianza Cooperativa Internacional, en su VI Congreso celebrado en Budapets durante el mes de septiembre del 1904, dijo que «no es admisible que las Cooperativas estén sujetas a la jurisdicción de diversas autoridades que el interés de la cooperación exige, que no dependan más que de una autoridad bien competente». A esto hay que tender, salvando a favor del tiempo las dificultades que nuestra organización administrativa presenta a la realización de este propósito.

Y hay que hacer hincapié en que no puedan operar más que las Cooperativas en las actuaciones siguientes: Calificación, registro e inspección de las Cooperativas; acopio de experiencias y documentación sobre el movimiento cooperativo español y extranjero; estadisticas especiales; enseñanza y difusión cooperatista; consejo y consulta para el gobierno en esta clase de cuestiones. Y todo ello barato, y todo ello con gran independencia del caciquismo político.

ESTRUCTURA DE LA LEY

Sobre los principios dichos y otros generales de cooperación, pueden formarse las líneas completas del proyecto de ley de Cooperativas que España espera; comenzando por declarar, que serán Cooperativas las Asociaciones de personas naturales o jurídicas que tiendan a satisfacer necesidades comunes y mejorar social y económicamente a los socios por la acción conjunta de éstos en una obra colectiva totalmente exenta de la idea de lucro. Claro está que tal definición ni es completa ni puede servir de molde para contenido tan vario y delicado como el de la cooperación; pero ya se entenderá que serán Cooperativas, las que se sujeten a cuantas disposiciones se dicten para ellas en el articulado de su ley.

Será preciso que el número mínimo de socios de cada entidad no baje de diez, así como su máximo será ilimitado, de igual suerte que su capital, salvo excepciones justificadas. Deberán regirse con plena autonomía, pero sin que ninguna función directiva esté vinculada en persona especial. Los socios tendrán igualdad de

voto, pudiendo sin embargo en las llamadas profesionales, establecer el derecho de algunos socios a varios votos, según la cuantía de operaciones sociales que realicen, pero con independencia del capital aportado y sin pluralidad de votos para asuntos de personal,

La frase «un hombre un voto», es tan vieja como la fundación del cooperatismo; nació entre los congregados en el «Callejón del Sapo», en la Rochdale. Conveniente será que el capital invertido no devengue interés, y en caso contrario, que sea mínimo y que no pueda transmitirse el capital más que a los socios. Si hubiera excedentes y fueran distribuibles, se repartirán en proporción a las operaciones sociales de cada asociado.

Naturalmente que reñido con lo antedicho está que haya socios capitalistas, empresarios o contratistas en las Cooperativas, como asimismo que se emitan acciones preferentes, ni partes de fundador, ni cualquier otra fórmula que lleve privilegio para alguna persona o entidad.

Entre las varias formas jurídicas adoptadas para colectividades, pueden las Cooperativas elegir, siendo de responsabilidad limitada o de responsabilidad suplementada, es decir, que a los bienes del procomún se una tanta o cuanta garantía de los socios que así lo acordaren; o de responsabilidad limitada, fórmula ésta no aplicable a las de consumo ni a las personas jurídicas.

Han de tener capacidad jurídica plena y exclusividad en el uso de la palabra cooperativa.

INSCRIPCION. CONSTITUCIÓN. GOBIERNO.

Detalladamente habrán de dictarse aquellas formalidades de constitución y registro que sean primera garantía de defensa contra el intrusismo de los indebidos. Ya el Estatuto del Ahorro y Previsión, dictó sobre esto reglas múltiples, que no están bien allí, sino en una ley específica para la cooperación.

Los estatutos de cada entidad, contendrán la denominación objeto, y domicilio de la misma, y la forma de responsabilidad que hubiere adoptado, y el domicilio, y los derechos y deberes de los socios, y el régimen y administración social, y la relación de sus medios económicos, y la aplicación del sobrante de cada ejercicio, y lo atañente a la disolución.

Ni los menores de edad, ni la mujer casada, han de menester autorización alguna para inscribirse como socios; y éstos y todos los demás podrán separarse de la Cooperativa cuando quieran, previo el aviso con la anterioridad acordado, que en las de consumo no podrá exceder de un mes, así como en las de trabajo y las profesionales deberá ser bastante más, pues la entidad no puede desprenderse de pronto de cierta clase de socios; y así, en las agrícolas danesas, hay que avisar con antelación de un año para retirarse, y en algunas muy especiales, se ha llegado a fijar el

plazo de diez años. Claro es que antes de salir han de liquidar sus responsabilidades hasta tal fecha. Asimismo se le abonará el saldo a su favor, si le hubiere, en la participación del haber social.

Los socios pagarán cuotas pequeñas de entrada si así lo acuerdan, y multas por incumplimientos penados, pero siempre en pequeñas cantidades. Las aportaciones de cada asociado deberán fluctuar alrededor de 500 pesetas en el año, y no pasar de 3.000 en total en las de consumo y trabajadores, ni de 10.000 en las demás. Las Cooperativas podrán aportar por cada veinte socios 5.000 pesetas, si son de consumo o trabajadores, y 10.000 las demás. Débese decir, que estas limitaciones tienden a evitar que bajo la cáscara de Cooperativa se desarrolle un germen de gran negocio, como asimismo que siendo Cooperativa pura, se engulla y absorba los negocios generales por su extraordinario crecimiento de capital.

Deberán tener facultades para emitir obligaciones, hasta un máximo del importe del haber social líquido, y será preciso que detraigan un diez por ciento anual de las ganancias para formar un fondo de reserva que alcance la cifra de la aportación individual forzosa.

Ya dijimos antes, que hasta que no se delimiten bien las Cooperativas verdaderas, la Hacienda pública hace perfectamente en tratar a todas con rigor. Así por ejemplo, hoy las obliga a llevar la contabilidad con arreglo al Código de Comercio, lo cual es imposible para gran número de ellas y dañoso para todas, y no muy adaptado a las necesidades de contabilidad de muchas. No obstante, una vez con la ley de Cooperativas y con la diferenciación indicada, será preciso que se quite de en medio esa traba y se deje en libertad a las entidades de adoptar la forma que crean más conveniente para su contabilidad.

Es muy larga esta materia y muy interesante y no disponemos de espacio suficiente para tratarla en un solo artículo. Por eso pedimos venia al lector para cerrar aquí nuestras notas y dejar su continuación para el próximo número.

COLOMA.

Estamos persuadidos de que no habrá un buen español o hispano-americano que se niegue a hacer el pequeño sacrificio de poco más de tres centimos diarios para que todos los niños de nuestra raza aprendan a ahorrar, formándose así una nueva generación de hombres virtuosos y patriotas.

Señale V. pues, una sola escuela a donde enviaremos a la contínua EL PREVISOR, revista órgano de la Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y al Ahorro, el Poema de la Previsión, declarado por Real Orden de texto para las escuelas, y la Colección «Semillas de Oro», tres elementos que despertarán en los corazones de los niños el amor al Ahorro.

NOTICIAS

Nuestro querido amigo el culto Director Gerente de la Sociedad Catalana de Seguros contra incendios, don José M.ª de Delás ha tenido la amabilidad de enviarnos la Memoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Examinados los distintos capítulos de la citada Memoria, vemos no sin verdadera satisfacción, que la actuación de la Sociedad Catalana marca un avance progresivo.

Las cifras, que, con claridad meridiana se exponen en los diversos estados de cuentas, hablan muy elocuentemente de la situación floreciente de la Sociedad que, con tanto acierto gerenta D. José M.ª de Delás a quien «El Previsor» felicita calurosamente.

EL DINERO ABANDONADO EN INGLATERRA

Depositadas en la Tesoreria Nacional inglesa existen fortunas de gran importancia completamente olvidadas por sus poseedores. El total de estas fortunas abandonadas se eleva a la considerable suma de cuatro millones de libras, que producen, aproximadamente, unos beneficios de más de un cuarto de millón de libras al año, a causa de un importante número de poseedores de papel del Estado que dejan de reclamar los intereses correspondientes.

Un técnico ha manifestado, a pesar de que esos son datos declarados oficialmente, que el número de dividendos sin reclamar asciende a una cantidad mucho más importante. «Sólo las autoridades del Banco de Inglaterra pueden decir exactamente la cantidad verdadera, lo que no están dispuestos a revelar por la sencilla razón de que sus afirmaciones producirian un alud de gente poco aprensiva o, por lo menos, frívola, que hiciese reclamaciones más o menos fundamentadas desde todos los rincones del Imperio Unido.»

Como dato muy interesante se conoce el que de un total de 78.000 cartas enviadas por el Banco de Inglaterra, notificando la conversión de valores, 12.700 fueron devueltas por no encontrarse al destinatario.

RECAUDACION Y PAGOS DE HACIENDA EN CUATRO MESES

Según los datos provisionales recibidos en el Ministerio de Hacienda, la recaudación obtenida durante el primer cuatrimestre del presente año ascendió a pesetas 1.135 823.731, ofreciendo un descenso de 1.246.353 comparada con la del año anterior.

Resultan con aumento los conceptos de territorial, con 4.797.161; minas, 355.919; alcoholes, 862.608; achicoria, y cerveza, 59,525; azúcar, 773.611; patentes de automóviles, 1.907.855; alumbrado, 884.125; tabacos, 2.498.707; cerillas, 1.459.397; timbre, 7.810.845; petróleo, 1.078.976.

Bajan los de industrial, con 924.877; utilidades,

3.496.622; impuestos de transportes por mar y de tonelaje y puertos francos, 3.324.802; consumos, 71.409; transportes terrestres y fluviales, 510.120; propiedades, 2.574.903; loterías, 7.078, y los demás conceptos, pesetas 6.108.462.

No luce en el mes de abril el ingreso por utilidades correspondiente al primer trimestre de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que en igual mes del anterior ejercicio importó 9.978.629 pesetas, por no haberse podido formalizar en el presente, a los fines de parificación. En otro caso; el resultado de los cuatro meses ofrecería un aumento aproximado de 8.800.000 pesetas.

Los pagos efectuados en dicho periodo importaron 1.042.321.275 pesetas, con una disminución de pesetas 46.346.0.26, comparados con los efectuados por el presupuesto ordinario en 1929 y de 183.442.322, si se tiene en cuenta 137.096.296 que se sufragaron con cargo al presupuesto extraordinario.

UN BANCO DE FOMENTO COLONIAL EN PORTUGAL

El Gobierno portugués ha acordado la creación de un Banco con esta denominación. El capital inicial es de 100 000 contos de reis, suscrito como sigue: el Estado, 67.000; la colonia de Angola, 1.500; la Caja Nacional de Crédito, 10.000; el Banco Nacional Ultramarino, 5.000; el Banco de Angola, 5.000. El resto será cubierto con suscripciones particulares en Portugal y en Mozambique.

El domicilio social es Lisboa. El Banco podrá realizar operaciones de crédito agricola e industrial, hacer
préstamos a organismos administrativos, emitir obligaciones, etc. Con autorización previa del Gobierno
podrá participar en la constitución o en el desarrollo de
Empresas financieras, industriales, comerciales y de
transporte. Comenzará a funcionar inmediatamente en
Angola y Mozambique, para extender después sus operaciones a las demás colonias portuguesas, de acuerdo
con el Gobierno.

NUEVA AGENCIA DEL BANCO DE CATALUNA

Ha abierto sus oficinas al público la Agencia que ha establecido en Malgrat el Banco de Cataluña. La inauguracióa oficial de aquellas dependencias constituyó una fiesta muy simpática.

El director del Banco de Cataluña, D. Enrique Losantos, dirigió un efusivo saludo a los presentes agradeciendo los términos de afecto con que había sido acogida aquella expansión del Banco y ofreciendo gustosamente a todos los servicios de aquella Agencia nueva demostración de la vitalidad del Banco de Cataluña.

LAS MULTAS POR CLANDESTINIDAD

El pasado mes se dictó una Real orden del Ministerio de Economía Nacional, en cuya parte dispositiva se aclara el párrafo tercero del artículo 7.º del Real decre-

to de 8 de enero de 1926 sobre colegiación oficial obligatoria de los agentes comerciales, en el sentido de que incumbe en especial a las agrupaciones provinciales perseguir el ejercicio clandestino de la profesión de agente comercial, que será castigada con una multa cuya cuantía se determinará en cada caso concreto, atendiendo a las circunstancias que en él concurran, sin que nunca pueda ser inferior a 100 pesetas ni exceder de 10.000 pesetas, que impondrá el jefe del Departamento de Economía Nacional, a propuesta de la agrupación respectiva y sin perjuicio de las penas que por defraudación a la Hacienda pública y aplicación de las leyes penales puedan corresponder.

EL DOMINIO DE LOS GENEROS VENDIDOS A PLAZOS

Muy interesante para los profesionales de la clase por la jurisprudencia que ha venido a sentar el reciente fallo del Tribunal Supremo sobre un pleito que se ventilaba en esta corte.

Una casa comercial de maquinaria vendió, por medio de su agente o representantes, a un industrial unas máquinas a pagar a plazos, de los que dejó la mayoría sin abonar por la mala marcha del negocio. Pero; entretanto, y alegando un crédito deudor de este industrial otra casa comercial embargó los bienes del mismo, entre ellos las máquinas impagadas a la casa vendedora.

Como es natural, la casa de maquinaria sostuvo, con arreglo a su contrato de compraventa, que el dominio de aquellas máquinas le correspondía, por no haber sido pagados la totalidad de los plazos, y que, por tanto, no podían ser embargables. Sín embargo, tanto el Juzgado del Centro, de Madrid, como la Audiencia territorial, confirmaron el criterio sostenido por las partes contrarias de que las máquinas objeto del litigio podían responder de las deudas contraídas por el industrial adquirente.

Recurridas estas sentencias ante el Supremo por medio de letrado, al más alto Tribunal civil de la nación las anuló, sentando el criterio de que «las máquinas y géneros vendidos a plazos son de la propiedad de la casa vendedora hasta el pago total de los plazos estipulados en el contrato».

LAS QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1929

La Jefatura Superior de Estadística ha publicado las cifras de quiebras y suspensiones de pagos durante el último semestre de 1929, cuyo extracto es el siguiente:

Quiebras.—Se han declarado 65, pero sólo se han aportado datos completos de créditos y acreedores 30. De estas últimas, el número de acreedores es de 3.797 y la cuantía de los créditos 6.693.399 pesetas. Por el carácter de la quiebra, tres fueron fortuitas, una fraudulenta y 61 quedan sin calificar por no haberse ter-

minado el procedimiento judicial. Por la localidad donde concurrieron, figura Barcelona con 39, Madrid con cuatro y Lérida, Málaga y Vizcaya con dos.

Suspensiones de pagos.—El total general es de 63, correspondiendo 46 a particulares, cuatro a Sociedades regulares colectivas, sels a comanditarias, sels a anónimas y una a otras formas de Sociedad. El activo importa 33.840.549 pesetas y el pasivo 23.534.077, habiéndose solicitado plazo para hacer frente a los compromisos en 44 casos, de los cuales siete han solicitado un plazo de uno a dos años y 37 de más de dos años.

Debe hacerse notar que las cifras de Madrid y Barcelona engloban, tanto en quiebras como en suspensiones de pagos, los dos semestres del año. Las cifras de Barcelona para suspensiones de pagos son 24 casos, con 18.254.006 pesetas de activo y 11.814.871 de pasivo.

Las de Madrid son ocho casos, con 5.927.160 pesetas de activo y 4.289.396 de pasivo.

LOS ACCIDENTES CALLEJEROS EN LONDRES

La policia del área de Londres ha publicado una estadística de los accidentes ocurridos en el 2.º trismestre de 1929.

Se vé por las respectivas relaciones que el número de accidentes mortales va aumentando desde hace bastante tiempo.

En los meses de Enero, Febrero y Marzo, se registraron 251 casos de accidentes de gravedad, y en el segundo trimestre este número subió a 364, habiendo, por tanto, un aumento de 113 casos mortales.

El total de accidentes de todas las naturalezas ascendió a 32.216, contra 22.416 que hubo en el primer trimestre, representando esta diferencia un aumento de 9.800. El de los heridos fué de 16.000 los que exceden en 6.864 a los de los tres primeros meses del año.

La estadistica por género de vehículos se resume del siguiente modo:

Muertos en automóviles particulares, 120; en motocicletas 81; en camiones, 94; en ómnibus, 31; en tranvías, 8; en taxis, 8. Total, 342.

Heridos en automóviles particulares, 4.831; en motocicletas, 4.343; en camiones, 1.890; en ómnibus, 876; en tranvias, 415; en taxis, 446; en diversos, 1. Total, 13.502.

Total de los accidentes en personas y propiedades: En automóviles particulares, 11.850; en motocicletas, 4.666; en camiones, 6.442; en ómnibus, 1.729; en tranvias, 1.296; en taxis, 1.216; y en diversos, 15. Total general, 27.214.

Ahorrad y no os conturbara el pensamiento dei porvenir.

V. HUDEMS

LA COOPERACION EN AGRICULTURA

La falta de un Ministerio exclusivamente dedicado a la Agricultura, que comprendiera cuanto directamente afecta a la tierra y a las personas que de ella viven, ha sido causa indudablemente del abandono en que la han tenido la gran mayoría de los ministros que han pasado por el departamento en que ésta se halla incluída.

De no ser así, de haber tenido su Ministerio propio y no haber estado siempre propuesta a Obras Públicas como ha ocurrido en Fomento, reconociendo condiciones de capacidad a muchos de los políticos que han desempeñado la cartera, aunque casi todos desconocian el agro nacional, no cabe duda; que hubieran dedicado a la Agricultura una mayor atención y aunque sólo fuera asomándose fuera de nuestras fronteras y percatándose de lo realizado por otras naciones, y hasta amoldando sus disposiciones, exactamente igual que se ha venido haciendo con estudios y trabajos agronómicos, tendríamos actualmente mejor o peor adaptado un traje legislativo, que por mal que nos viniera, siempre hubiera resultado más útil, que estar carentes de un plan de organización como actualmente sucede.

De conocer o fondo la Agricultura, de poseer una noción exacta de la potencialidad del agricultor, de comprender que éste no puede ni tiene medios en su actuación aislada para transformar sus cultivos y defender los productos obtenidos, es indudable que hace tiempo no sólo se hubiera comenzado a realizar e implantar una legislación adecuada y proporcionada a su situación, sino que se hubiera tratado de educarle y ponerle en condiciones de aceptarla y aplicarla y como consecuencia de todo esto, en los momentos actuales que vé una paralización completa en la venta de sus productos, por medio de una organización comercial cooperativa de que hoy carece, y establecida a tiempo, tal vez no se hubiera llegado a este extremo tan alarmante, ni el Gobierno a la imperiosa necesidad de tener que resolverla, por no estar nosotros preparados con la antelación conveniente.

Entre las leyes de carácter social agrícola que más precisan, y que hace tiempo debian estar implantadas, se encuentra la que afecta a las cooperativas y que considero como una de las salvadoras de la agricultura y de todos los que en ella actuamos grandes y chicos, porque merced a estas formas de actuar, ni la imperiosa necesidad obligaría a unos a vender a desatiempo, ni a perjudicar a otros con los bajos precios que la necesidad obliga a establecer y que sólo un exceso de demanda o una verdadera carencia del producto puede contrarrestar.

Aunque debido a la amplitud de la ley de Sindicatos, han podido establecerse todas las cooperativas hoy existentes, y funcionar, no es menos cierto, que troplezan siempre con la enemiga de la Hacienda y para que puedan prodigarse en abundancia y actuar en toda su pureza, y en la amplitud de formas que pueden tomar, se requiere una ley especial y un reglamento claro, para que a las mismas vayan las que en realidad resultan verdaderas cooperativas, separándolas de aquellas otras que sólo tienen de tales el nombre, siendo sus fines eminentemente rentísticos y nada asociados, obligando con ello a la Hacienda que se da cuenta de esta martingala, a ser incluso poco justa con las que implantándose de buena fe sólo persiguen en la unión de esfuerzos y voluntades una mejor colocación de sus utilidades.

No dejo de reconocer que esta actuación exige por parte de los que han de formarlas, una solidaridad, un convencimiento y una sumisión muy poco compatibles con nuestro modo de ser e ingénita desconfianza, pero si por la creencia de que no se halla la gente preparada, no se ha de intentar establecer y preparar medidas que tiendan hacia el bien colectivo, se precisaría prescindir de muchas disposiciones que tropiezan desde su implantación, con marcada repulsa a ser aceptadas y sin embargo, se establecen y se obliga a su cumplimiento porque se tiene la convicción de que resultan útiles a la generalidad.

Podrá y será conveniente para facilitar la implantación de esta ley y el desarrollo de la cooperación, que
el fisco, por lo menos en los comienzos de su implantación y aclimatación, sea generoso y no sienta perder
los pocos ingresos que por la actuación de estos organismos pudiera lograr, y esto complementado con disposiciones directas o indirectas, encaminadas a hacer
simpáticas estas agrupaciones y una labor de entusiastas propagandistas, no dudo que se lograría que estas
organizaciones llegaran en España en poco tiempo a
reportar utilidades y logrando la confianza en las mismas, no podrían por menos de tener entre nosotros los
mismos buenos resultados que han obtenido en cuantos
países se han establecido, viniendo a resolver el bienestar del pequeño agricultor.

Si la gente campesina fuera más aficionada a leer y creyente de lo que se le dice, sería sumamente interesante transcribir el origen de esta institución, la fuerza de voluntad y fe de sus fundadores, la desconfianza y oposición que encontraron entre los propios interesados y el desarrollo enorme alcanzado, principalmente en Inglaterra, Dinamarca y Canadá.

Si fuera preciso señalar basamento sobre el que debe fundarse la prosperidad agricola, tendríamos que incluir el cooperativismo, como uno de los elementos esenciales, compartiéndolo con la enseñanza elemental y profesional, el crédito y la intervención colectiva en los organismos administrativos y legislativos.

MARQUÉS DE CASA PACHECO

CRÓNICA DE LA PREVISIÓN Y DEL AHORRO

UN ARTICULO INTERESANTE

La Revue Internationale du Trabail, trae un notable artículo del sabio economista M Cohen, cuyo contenido queremos extractar para conocimiento de nuestros lectores.

Trata en él de averiguar cómo se reparten las cargos que surgen de un seguro social obligatorio y de un aumento de tributaciones; y asegura que no es el reparto real como aparece, el reparto legal y no son quienes al parecer pagan, los que en verda 1 soportan el gravamen.

En efecto, las cuotas a que nos referimos, no hacen más que aumentar el salario; es decir, al patrono le significan un aumento de los salarios que paga; es pues un caso como tantos otros de aumento de jornales.

Catalogado ya el fenómeno, o suceso económico, es fácil, estudiar sus derivaciones. Aquí como en los demás casos de elevación de jornales, viene inmediatamente un recargo en los precios de coste y un aumento en los de venta de cada artículo trabajado por tales obreros. Claro es, que si el patrono tiene firmados contratos para en adelante, no puede llegar a tal alza, pero será no más que mientras duren aquellas circunstancias en todo caso pasajeras; perderá de ganar, pero por poco tiempo.

La carga de estos seguros sociales, establece un desequilibrio de largos efectos. M. Cohen dice textualmente
a este efecto: «Los patronos cuyo coste de producción
se aproxima al de venta en el mercado y que iban saliendo muy estrechamente del paso en las condiciones
anteriores, tendrán que renunciar a su negocio, puesto
que habrá dejado de ser remunerador. El aumento de los
salarios, tenderá a reducir la demanda de la mano de
obra. Falto de la suficiente remuneración el capital, vacilará y escaseará. De este modo, se irán produciendo
una serie de cambios todos ellos generadores de paro».

Todo desequilibrio hace que las fuerzas movidas se agiten buscando una posición estable como la que antes tenian. Y así el productor que no se vea en trance de cerrar, restringirá su producción y echará obreros a la calle, o bien tratará de pasar a otros sus nuevos cargos, bien al obrero, rebajando su jornal, bien al consumidor encareciéndole el artículo.

En cuanto a los salarios, pueden ser atacados en dos formas, ya bajando su precio, ya alargando las horas de trabajo, ya variando la proporción de obreros en las diferentes clases de salarios, ya en fin seleccionando trabajadores y forzándoles a un mayor rendimiento.

Ahora bien, la baja de jornales y el aumento de horas, halla en el proletariado organizado, una resistencia dificil de vencer y así es de presumir que el resto de los

procedimientos dichos, sea el que más se ejecute por los patronos a quienes afecte un seguro social.

Si la racionalización del trabajo fuera posible en cada caso y se llegase a ella aumentando por su eficiencia el rendimiento del trabajo sin despido, ni rebajas de jornal, habíase llegado a una victoria económica que ya se espera de las modernas tendencias y adelantos de racionalización.

Cuando se llegue por otro camino al aumento de los precios de venta para compensar el gravamen dicho, se habrá llegado indirectamente a una reducción de salarios, pues habráse encarecido la vida en demérito de numerario que se recibe para atenderla.

Sin embargo, esta afirmación tan simplista y unilateral, se enfrenta con la enorme complejidad de los fenómenos económicos y por ello no es posible asegurar en qué proporción es cierto, ni decir cuánto tiempo exige cada caso, para que llegase a serlo.

El productor cuyos artículos no sean insustituibles, no puede cómodamente elevar sus precios; aquel otro que no tenga mucho consumo, tampoco puede ir a la elevación. Además los compradores ante el alza, restringen la demanda y las cifras de compras bajan notablemente; y por ello las cargas de los seguros sociales, irán en definitiva a pesar sobre los patronos y los obreros.

Otro aspecto no despreciable de esta cuestión es la competencia extranjera, atenta a intervenir en los momentos del alza exagerada de precios. «En este caso—dice M. Cohen—se manifestarán indefectiblemente las otras consecuencias; la reducción de salarios, o el paro, o la desaparición de empresas débiles». Ha de advertirse que el alza no puede ser definitiva, pues para ello preciso es el aumento de la circulación fiduciaría o la baja de la producción; las cuotas de seguros no aumentan la suma de los instrumentos monetarios; pueden, si, dar lugar a una extensión del crédito, pero se detiene con el patrón oro.

En el caso de una disminución de la producción con aumento de precios, se produciria el paro, puesto que las cargas del seguro no tienen como consecuencia el aumentar ni disminuir la capacidad de producción. Los salarios mostrarán entonces tendencia a bajar y los precios descenderán a su nivel anterior. Y no olvidemos la influencia del precio mundial, que es alto regulador de precios y jornales.

En resumen, opina M. Cohen, que tras el desequilibrio y la readaptación, los impuestos y los gastos de los seguros sociales, vienen a caer definitivamente sobre los salarios y no sobre los consumidores. Claro es, que esta consecuencia después de haber expuesto matices tan varios y complicados como tiene esta cuestión, resulta

muy aventurado; y más bien será que tales cargas se repartan en diferentes proporciones entre consumidores, patronos y obreros. Tampoco resulta totalmente exacto el valor que concede a la influencia de los precios del mercado universal, porque para contrarrestar ese viejo fenómeno, vive el viejo remedio de los aranceles de Aduanas.

Son derramas que tocan a todos y caen sobre el obrero, sobre su patrono, sobre otros patronos que no tienen nada que ver con esto, pero cuyos artículos sufren la disminución de compras por el aumento del coste general de la vida y en fin sobre todos y cada uno, por su concepto de consumidor. Lo cual aconseja una gran prudencia en la imposición de estas cargas sociales.

EL SEGURO CONTRA LOS SUSPENSOS

Ya tienen los padres una nueva compensación a la haraganería de sus hijos estudiantes. Los yankis ¡siempre los yankis!, han creado una sociedad de seguros contra los suspensos en los exámenes y otros accidentes de los centros oficiales universitarios. Funciona en la Universidad de Kansas y trabaja solamente con los estudiantes de derecho, ofreciendo pólizas para cuantos riesgos puedan sufrir en su carrera.

Los padres pueden perder su fortuna quedando en situación que les impida continuar dando carrera al hijo; en suplencia de ellos acudiría la Sociedad. El hijo puede debilitarse, sufrir enfermedad o decaimiento que le alejó temporalmente de sus estudios; la Sociedad atiende al gasto que por ello se le origine. Y como estos otros varios casos entre los que figura el de los suspensos en los exámenes.

Las primas son de tres dólares mensuales, durante el período de estudios, por cada póliza que se firma. Realmente el impuesto es barato.

Cuando una enfermedad obligue al alumno a alejarse de las aulas sin presentarse a examen, cobrará 250 dólares. Si le suspenden en una asignatura le darán de indemnización 200 dólares, etc., etc.

Dentros del período de tanteos y experiencias que ahora comienza la entidad referida, propónese ir ampliando su radio de acción a otras carreras y otros centros, pues el seguro en todas sus manifestaciones, adquiere certidumbre científica cuando opera sobre grandes masas.

Esperamos verlo algún día en España, con una póliza especial típica nuestra, contra las algaradas estudiantiles y sus derivaciones (heridas, golpes, desequilibrio nervioso, pérdidas de curso o de carrera, procesamientos, etc., etc.) y a buen seguro que será bien recibido en este magnífico país del vivir alegre.

LOS SEGUROS EN CUBA

La Comisión Nacional de Estadisticas y Reformas Económicas, de la isla de Cuba, dice que existían en aquel país en el año 1928, hasta 116 Compañías de Se-

guros, distribuidas de este modo: 61 de incendios, 19 de transportes marítimos y terrestres, 11 de automóviles, 8 de vida, 5 de cristales y 2 de accidentes del trabajo.

Las de incendios poseían un capital de 2.189.505.500 pesos, ascendiendo el importe total a los seguros a pesos 570.679.391 y el de primas cobradas a 3.604.468 pesos en el año, el número de siniestros pagados, fué de 284 por un total de 1.987.653 pesos.

Las de seguros marítimos y terrestres colocaron 44.790 pólizas por 85.851.200 pesos, habiendo cobrado 318.800 pesos de primas y pagado por siniestros 132.137 pesos.

Las de seguros de automóviles, tenían de capital 164.445.458 pesos, valiendo sus pólizas 2.275.910 pesos; por primas cobraron 277.284 pesos y pagaron por siniestros 86.782 pesos.

Las ocho de seguros de vida tenían 764.230.636 pesos de capital; emitieron en el año 11.325 pólizas por 17.444.088 pesos y al finar el año, tenían seguros por un total de 86.795.013 pesos. Las primas cobradas llegaron a 4.481.556 pesos; las pólizas dotales vencidas llegaron a 466.062; el de siniestros pagados a 866.354; el de pólizas terminadas por liquidación 2.446.190 y el de préstamos sobre pólizas 1.442.256 pesos.

Las de seguros sobre cristales, llegaban a un capital de 29.231.380, cobraron primas por 29.307 y pagaron por roturas y desperfectos 13.011 pesos.

Las de seguros sobre accidentes del trabajo, representaban un capital de 30.143.800 pesos, habiendo expedido 2.896 pólizas y 1.680 renovaciones y cobrado primas por 1.952.431, y paga indemnizaciones por 703.754 pesos, habiendo ascendido los gastos a 517.118 pesos; el número de accidentes fué de 33 933 con 160 casos de muerte, 5 de incapacidad absoluta permanente, 274 de incapacidad parcial permanente y 33.494 de incapacidad temporal.

CONTRA LO EXÓTICO

Portugal se parapeta tras de leyes de extraordinaria protección para sus Compañías de Seguros. Así, leemos en la prensa lusitana la siguiente nota oficiosa.

«Por el señor Ministro del Interior se ha enviado a los Gobernadores Civiles, Ayuntamientos, Juntas generales de distrito, etc., la circular que copiamos a continuación.»

«De acuerdo con lo que me ha pedido el Ministro de Hacienda (Inspección de Seguros) y para dar cumplimiento a lo que está resuelto por la superioridad, vengo en rogar a V. E. que se digne determinar la rigurosa observancia de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 17555 de 5 de Noviembre de 1929 que dice así:»

«No podrán hacerse más que en Sociedades de Seguros nacionales, los seguros de los bienes del Estado, de los pertenecientes a los servicios públicos, con o sin autonomía y de los pertenecientes a los Cuerpos y Corporaciones administrativas.»

La prensa portuguesa afirma que ha sido el Ministro

de Hacienda quien una y otra vez ha insistido cerca del del Interior, para poner coto al escándalo que muchas corporaciones administrativas y algunos servicios autónomos venían haciendo con incumplimiento de lo mandado los seguros de sus bienes, en Compañías extranjeras con demérito de los aseguradores de Portugal. Y con este motivo los periódicos se alargan en elogios para entrambos ministros.

Es de advertir que las sociedades de seguros lusas, veníanse quejando de esto hace tiempo y la prensa recogia sus lamentos y apoyaba medidas de excepción como la recientemente recordada.

De lo dicho se infiere que no está muy encendido el patriotismo en las gentes poseedoras de bienes en la vecina república. Porque realmente, es un deber patrio y de instinto de conservación nacional, acudir a las Compañías nacionales de seguros, con los bienes y fondos que las nutren, en lugar de darlos a las extranjeras. Cuando un Gobierno se vé en la necesidad de dictar leyes como la transcrita, indicado deja que sus connacionales necesitan medidas tan extraordinarias.

Cierto es que el extranjero que llega a trabajar en una nación debe ser bien recibido y las entidades similares no han de hacerle una guerra que hoy proscribe el sentido de internacionalidad que se va filtrando en todos los pueblos; pero son los particulares quienes deben por sí mismos, por su sentimiento nacionalista, llevar los negocios de seguros en que intervengan a las cajas de las Compañías de su nación.

Nosotros lamentariamos que hubiese una ley española como la portuguesa, pero lamentariamos mucho más que la hubiéramos merecido.

LOS SEGUROS DEL CAMPO

Siguen despertando el encono de las entidades dedicadas a efectuar seguros de cosechas, que generalmente son asociaciones de labriegos, aquellas actuaciones de carácter oficial, que desde organismos estatistas realizan igual labor.

A este respecto el Instituto Catalán de San Isidro, añosa institución de autoridad reconocida, ha dirigido al Ministro del Trabajo una queja amplia y documentada sobre los referidos sucesos.

El Instituto dice cuantos han sido los variados perjuicios sufridos por la población rural, por la lucha entre los agentes productores de la entidad estatal y los de las asociaciones privadas.

Aparte de la confusión que ello origina, deja en el ánimo del agricultor muy triste huella, al contemplar esta impotencia del Estado para ofrecerle una mayor protección, impidiendo en cambio con su intervención que los demás se desenvuelvan y adquieran la importancia que el campo necesita para obtener de ellos grandes beneficios.

Por esto para evitar el descrédito del Estado y para impedir los transtornos que su intervención produce,

conveniente sería que se limitase a una protección indirecta y de ayuda a las organizaciones sociales ya en marcha, o que en lo sucesivo se formen, con la debida intervención cerca de ellas para que su fin sea únicamente el extender los seguros en forma rigurosamente mutua y sin perseguir lucro.

Esta y no otra debió ser desde sús comienzos la misión de la Comisaría de Seguros del Campo, obrando como Caja compensadora de las distintas mutualidades, en la forma que un estudio detenido y bien asesorado hubiera indicado más útil y práctico, pero sin descender a realizar operaciones de seguro, que en buena doctrina económica el Estado no puede ejecutar.

Estas que jas que de diferentes puntos labriegos llegaban a las alturas del poder, han sido por fin atendidas y en 26 de abril, apareció en la *Gaceta* un interesante Real decreto sobre la materia que transcribimos literalmente a continuación.

«Al promulgarse el Decreto-ley de constitución de la Comisaría de Seguros del Campo, de fecha 26 de septiembre de 1920, se le aumentaron las facultades conferidas anteriormente a la desaparecida Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario para efectuar seguros en forma directa en las ramas que la industria privada y la organización mutua tenían establecidas.

Esta ingerencia oficial, justificada por el excelente deseo de intensificar y propagar la previsión en el campo, vino a producir prácticamente un efecto contrario, por la competencia que estableció con las entidades que, acogidas a las leyes generales del país, venían desarrollando trabajos y actividades que se veían perturbados por una actuación de carácter oficial, tanto más amenazadora cuanto que contaba con autorización para extenderse a riesgos que constituyen manifestaciones de la industria del seguro español.

«Resultando evidente que la acción tutelar, animadora y protectora de la previsión, representada por el seguro de los riesgos de la agricultura y ganadería, no debe llegar hasta el ejercicio de funciones inadecuadas para el Estado y perturbadoras, por la competencia que establecen para la propia marcha progresiva de esa previsión, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

«Artículo único. Quedan suspendidas las facultades concedidas a la Comisaría de Seguros del Campo por el artículo 3.º del Real decreto-ley número 1.031, de 26 de septiembre de 1929, para practicar directamente los seguros agropecuarios de muerte, robo, hurto o extravio de ganado; el del granizo, el de incendio de cosechas, el de accidentes del trabajo agricola y cualquier otro seguro que pueda referirse a cubrir riesgos de las explotaciones agrícolas o ganaderas y que se realicen en España por Sociedades o entidades de carácter mercantil o mutuo.»

Ya están las mutuas labradoras libres de la desigual competencia del Estado, con lo cual ganarán todos y de manera particular los campesinos.

LOS ASEGURADOS SIN SEGURO

En casa del herrero—dice el viejo refrán—cuchillo de palo. Y así ocurre entre los agentes de seguros, que tras de afanes y trabajos realmente abrumadores, llegan al fin de su vida, sin haber podido constituir un fondo de previsión que salve a sus familias de las estrechece, que surgen, cuando desaparece el jefe de la comunidad.

Porque como la vida es cada vez más cara y el ejercicio de esta misión—que tanto tiene de apostolado demanda unos gastos de extraordinaria cuantía, no hay manera de que el agente de seguros logre un seguros un ahorro, algo que legar a sus hijos con eficiencia útil.

Son innúmeros los agentes de seguros que corretean por todo el país, pero son pocos, muy pocos, los efectivos, los profesionales, con características que de tal modo les califiquen. Es curioso ver a estos hombres, que han de poseer singulares dotes de inteligencia, actividad y honradez, pasar los años de su vida consiguiendo que la previsión se difunda y sus connacionales aseguren bienes y existencia, sin que a ellos les sea dable hacer lo que para los demás propugnan, consiguiendo a los más, y no todos, entrar en alguna mutua de la que obtiene la familia del agente cuando éste fallece un puñado de pesetas, dos mil, tres mil...

Ahora bien, las Compañías de Seguros han reconocido a los Agentes un derecho de cartera, han admitido que es justo que quien aportó a la Sociedad tanto y tanta riqueza, disfrute un pequeño tanto por ciento de los contratos que hizo. Este tanto por ciento finaliza cuando los contratos por diversas causas dejan de estar en vigor. Está bien, también es justo. Pero además cesan tales derechos y concesiones cuando el agente fallece, y esto ya no está bien. Porque la riqueza que aquel agente llevó a su Compañía, en ella queda aunque él se haya muerto; y a buen seguro que si él hubiese querido, habría ido tal riqueza a otras sociedades; no es pues de justicia que mientras la entidad continúa disfrutando los bienes de aquellos esfuerzos, a veces gigantescos, los hijos del agente se mueran de hambre.

Tendiendo a evitar esto y a otras cosas que no son de este lugar, hizose el estudio de un reglamento que a punto estuvo de aparecer en la Gaceta... pero que no apareció. En la ley de bases se reconocía para una de las dos formas de productores que en ella se crean, al articularlas, este derecho; y se concede a ambas con recta justicia, pues en aquéllas se exijen para ambas los mismos deberes. La Real orden de 26 de septiembre de 1925, ordenaba que tal reglamento se promulgase en 1.º de Enero de 1930.

Crece a chorro el negocio de las Compañías de Seguros; en el último decenio, el aumento asombra; ello es fruto del trabajo silencioso, hábil, tenaz y honorable de los buenos agentes. Así, pues ellas están en un deber moral y el Estado debiera hacerlas entrar en un deber jurídico, de reservar los derechos de cartera a los herederos del Agente cuando este hubiera finado. En este trabajo, la Compañía es el socio capitalista y el Agente el socio industrial; que se regulen las relaciones de entrambos, a tenor de las prácticas mercantiles en tales uniones y de las disposiciones del Código de Comercio, con aquellas limitaciones y cambios que son de sentido común.

Pero además son las Compañías quienes más habrian de ganar con la reforma, porque entonces los agentes redoblarían sus esfuerzos y trabajarían aún con mayor eficacia para hacer una gran cartera para su familia. Y así habrian logrado un seguro los aseguradores, como es de razón que suceda.

RUIZ DE TUDANCA

De mi archivo de asegurador

Si se va a proponer un seguro contra incendios, es frecuente oir la cantinela de que es dificil ocurra un siniestro en el respectivo riesgo. Si se ofrece un seguro contra accidentes, que no se corre peligro alguno. Y así por el estilo.

Pero lo más curioso que recuerdo en este aspecto de mi vida de asegurador, es lo siguiente:

Estaba próxima a inaugurarse una instalación industrial de bastante importancia. Mientras se tomaban los datos para formalizar el seguro contra incendios y se examinaba el riesgo, el director de la empresa en cuestión, ingeniero de nacionalidad extranjera, iba repitiendo el disco:

—Esto sí que va a ser un momio para la Compañía Aseguradora. Porque aqui no hay posibilidad de incendio. Se asegura solamente porque es Sociedad Anónima y para evitar responsabilidades ante los accionistas. Aquí se hincharán de cobrar primas y no pagar el menor siniestro.

Efectivamente. El día de la inauguración, la fábrica ardió casi en su totalidad y a la Compañía Aseguradora le costó el siniestro un puñado de miles de pesetas.

Un perito novato, pero con mucho empaque y prosopopeya, se encontró en un siniestro con que en la póliza había derogación de regla proporcional.

¿Regla proporcional me has dicho? Como si le hablasen de la luna. El hombre tuvo que preguntar a la Compañía qué significaba aquella regla, que no había oido nombrar en su vida.

BATISTA

Balneario y Aguas de Lanjarón

Instalación Balneoterápica moderna

A 48 kilómetros de Granada. A 540 metros sobre el nivel del mar.

En la falda meridional de Sierra Nevada

TEMPORADA OFICIAL: I JUNIO AL 15 OCTUBRE

SIETE MANANTIALES

SALUD NÚM. I.—SALUD NÚM. 2

Bicarbonatadas mixtas, acidulo-carbónicas (oligo-metálicas)

Estómago. Intestinos.

SAN ANTONIO

Clorurado-sódicas, débiles bicarbonatadas, ferruginosas. Enfermedades de la sangre. Anemia. Clorosis

CAPUCHINA

Clorurado-sódicas, bicarbonatadas, sulfatadas, ferromanganosas.

Hígado. Dispepsias gastrohepáticas.

CAPILLA

Bicarbonatada, ferromanganosas.—Diabetes, gota.

EL SALADO

Clorurado-sódicas, bicarbonatadas, ferrromanganosas. Escrofulismo. Histerismo. Reumatismo crónico.

SAN VICENTE

Bicarbonatadas, cloruradas, débiles (oligo-metálicas.)

Enfermedades del riñón.

LA CAPUCHINA

La mejor conocida para las afecciones del higado. Para informes dirigirse a la Administración del

: : : Balneario : : :

LA SALUD

Agradabilisima para mesa, digestiva y diurética

LA CATALANA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE TODAS CLASES CONTRA LA PÉRDIDA DE ALQUILERES, RIESGOS LOCATIVO, DE RECURSOS Y DE PARALIZACIÓN DE TRABAJO A CAUSA DE INCENDIO

FUNDADA EN 1865

Inscrita en el Registro del Ministerio de Fomento

Domiciliada en BARCELONA: Paseo de Gracia número 2.

CAPITAL SUSCRITO: Pesetas 5.000.000.—CAPITAL DESEMBOLSADO: Pesetas 2.000.000
RESERVA ESTATUTARIA: Pesetas 1.000.000

SITUACION Y DESARROLLO DE LA COMPAÑIA

Años	Primas	Siniestros indemnizados	Reserva de riesgos en curso	Reservas estatu- taria y para even ualidades
1868 1878 1888 1898 1908 1918	173.662'26 340.317'60 717.830'83 1.206.630'— 2.220.233'41 9.587.270'53 20'581.864'53	104.149'93 136.944'01 312.058'35 340.791'79 939.580'89 3.954.089'99 9.726.424'89	57.887'42 113.439'20 239.276'94 402.210'— 735.106'91 3.195.746'84 7.497.808'38	22.634'28 94.367'50 632.789'03 812.591'26 951.987'70 1.911.912'52 5.561 295'54

Autorizado por la Inspección de Seguros en 20 de mayo de 1929

Banco Vitalicio de España

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS FUNDADA EN 1880

Seguros sobre la vida y rentas vitalicias en todas sus combinaciones.

Seguros de transportes, marítimos, terrestres y de valores.

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Excmo. Sr. Conde de Gamazo

Vicepresidentes: Exemo. Sr. D. Juan Ventosa y Calvell y Exemo. Sr. Marqués de Alella

VOCALES:

Excmo. Sr. Conde de Torroella de Montgri. Excmo. Sr. Marqués de Casa Quijano. Sr. D. José María de Delás. Sr. D. Antonio Bach de Portolá. Excmo. Sr. D. José Monegal y Nogués. Excmo. Sr. Vizconde de Forgas. Excmo. Sr. D. Josquin de Robert y de Carles. Exemo. Sr. Marqués de Castelldosríus.
Sr. D. José Garí Gimeno.
Exemo. Sr. Conde de Güel, Marqués de Comillas.
Iltmo. Sr. Gr. Uff. D. Edgardo Morpurgo.
Sr. D. Carlos Muntadas y Muntadas.
Exemo. Sr. Marqués de Sentmenat.
Iltmo. Sr. Comm. D. Ernesto Carpi.

Comisión directiva: Exemo, Sr. Marqués de Alella; Sr. D. José M.ª de Delás, y Sr. D. José Gari y Gimeno.

Administrador: St. D. Vicente Muntadas Rovira. Sub-administrador: St. D. Manuel Garcia de Ocón

SECRETARIO: Sr. D. Luis de Soler y Calls.

DOMICILIO SOCIAL: Rambla de Cataluña, 18. BARCELONA.—SUCURSAL EN MADRID: Calle de Alcalá, 25.

Delegaciones en todas las capitales de España. — Agencias en todas las poblaciones de importancia.

Autorizada la publicación de este anuncio por la Inspección Mercantil y de Seguros.